ASOCIACIÓN CIVIL CAJA DE AHORRO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO Rif.: J-29446284-7				PLANILLA DE FIANZA		FECHA:	/				
DATOS DEL AFIANZADO											
GRADO:	NOMBRES:				APELLIDOS :		CÉDULA:				
ESTADO:			CIUDAD:	CIUDAD:		TELEFONO:					
DATOS DE LOS FIADORES											
1er FIADOR: MONTO A AVALAR:				2do FIADOR:	MONTO A AVALAR:						
APELLIDOS Y NOMBRES:			GRADO:	APELLIDOS Y NOMBRES	S: GRADO:						
CÉDULA DE INDENTIDAD: TELEFO			NOS:	CÉDULA:	TELEFONOS:						
3er FIADOR: MONTO A AVALAR:				4to FIADOR:	MONTO A AVALAR :						
APELLIDOS Y NOMBRES:			GRADO:	APELLIDOS Y NOMBRES	ABRES: GRA						
CÉDULA: TELEFO			NOS:	CÉDULA:	TELÉFONOS:						

CONDICIONES GENERALES DE LA FIANZA

Declaro (ramos): Me (nos) constituyo (imos) en Fiador (es) solidario (s) principal (es) pagador (es) de esta obligación a favor de (CAEJERBB), conviniendo en que (nos) corresponderá informarme (nos) de cualquier mora y prórroga de esta obligación y expresamente en que la Caja no esta obligada a notificármela (nosla). Si no informásemos de cualquier mora y prórroga se considerará que como fiador (es) la (s) acepto (amos) tácitamente y por consiguiente, mantengo (emos) mi (nuestra) responsabilidad solidaria hasta la definitiva y total cancelación de esta obligación. Desde luego como fiador (es) podré (mos) pagar completamente la obligación afianzada y obtener la subrogación de la Caja para cargarme (nos) el valor de este préstamo y sus intereses en el caso de su vencimiento o mora de mi (s) ahorro (s), que yo (nosotros) pueda (podamos) tener en la Caja. La presente fianza está sujeta a la cláusula "SIN AVISO Y SIN PROTESTO".

Para todos los efectos de esta obligación, sus derivados y consecuencia, queda elegido como domicilio especial la ciudad de Caracas, a la Jurisdicción de cuyos tribunales declaramos expresamente someternos.

Artículo 45 "... debiendo presentar hasta un máximo de cuatro (04) fiadores (asociados), con garantía del cuarenta por ciento (40%) de sus haberes y cuyas disponibilidades en la asociación sean suficientes para responder por la obligación principal..."

"Artículo 47: Los haberes del fiador, en la proporción establecida, quedarán comprometidos y se irán liberando consecutiva y proporcionalmente a medida que el préstamo sea pagado por el Asociado beneficiario del préstamo.

Artículo 48: Cuando un Asociado deje de pertenecer a CAEJERBB, los saldos bloqueados del fiador se considerarán de plazo vencido y de pago inmediato.

Artículo 49: Ningún Asociado podrá servir nuevamente de fiador si tiene pendiente dos (02) avales concedidos que no hayan sido liberados totalmente."

REGLAMENTO DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA CAJA DE AHORRO DEL EJÉRCITO

Articulo 322 "... El individuo que hubiere falsificado o alterado, total o parcialmente, alguna escritura, carta u otros géneros de papeles de carácter privado, de modo que haciendo él, u otro uso de dichos documentos, pueda causarse en perjuicio al publico o a particulares, será castigado con prisión de seis a dieciocho meses..."

Articulo 323 "... Todo el que hubiere hecho uso o de alguna manera se hubiere aprovechado de algún acto falso, aunque no haya tenido parte en la falsificación, será castigado con las penas respectivas establecidas en los artículos 320, si se trata de acto público y 322, si se trata de acto privado...

CODIGO PENAL DE VENEZUELA

OBSERVACIONES (No escribir en este espacio)

1er. Fiador					
2do. Fiador					
3er. Fiador					
4to. Fiador					
FIRMA PRIM	ER FIADOR	FIRMA SEGUI	NDOFIADOR		
HUELLAS DACTILA	RES DEL FIADOR			HUELLAS DACTIL	ARES DEL FIADOR
FIRMA TERO	ER FIADOR		FIRMA CUARTO FIADOR		
HUELLAS DACTIL	ARES DEL FIADOR				ILARES DEL FIADOR
Firma v sello del	Analista:	Firma del Afianzado:			